

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 319

TEGUCIGALPA: 11 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.132

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 110.00—Se manda pagar la suma de \$ 106.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se admite una renuncia y se encarga un empleo—Se nombra un Mayor de Plaza—Se manda pagar la suma de \$ 12.00.

### AVISOS.

## GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 110.00

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana del departamento de Atlántida se paguen al señor Comandante de Armas del mismo ciento diez pesos, con que se habilitan, á razón de cinco pesos cada uno, 22 soldados que regresaron al departamento de Santa Bárbara, después de haber prestado sus servicios en la guarnición de La Ceiba; imputándose esta erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 106.00

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se paguen al señor Comandante de Armas del mismo ciento seis pesos, valor que suplió para habilitar en su traslación á la ciudad cabecera del departamento referido, en servicio del Gobierno, á los señores Coronel Encarnación Paniagua, Capitán Modesto Cuéllar M., Teniente Lázaro Orellana y Subteniente Jacobo Zelaya y Juan Bueso; imputándose la erogación á la partida 1ª, capítulo VI,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa 18 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague á doña Trinidad Ugarte v. de Pineda la suma de diez pesos mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Mayoría de Plaza de Santa Rosa, á contar desde el tres de agosto del presente año. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se paguen al Capitán Juan Pérez Silva treinta pesos, valor á que asciende la habilitación, por once días, para un cabo y cuatro soldados que salen hoy en comisión militar. El gasto impútese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se paguen treinta pesos al Teniente Lázaro Elvir, como

habilitación para que se traslade á la ciudad de Choluteca, en donde prestará sus servicios militares; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Coronel don Pablo Rosales R. la renuncia que ha interpuesto del cargo de Comandante de Armas del departamento de Yoro, por tener que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública;

2º—Encargar de dicho empleo al señor Mayor de Plaza de aquella ciudad; y  
3º—Rendir al señor Coronel Rosales R., las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública, al concluirse la licencia de que goza el Mayor de Plaza de la Sección Militar de Danlí, Tenientecoronel don Juan de Jesús Zepeda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Tenientecoronel don Alberto J. Irías, Mayor de Plaza de la Sección Militar ya citada, con el sueldo de ley, en sustitución del de igual grado don Juan de J. Zepeda, á quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado en el referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se paguen á la sucursal de Enrique Streber, en aquella ciudad, doce pesos, valor de varios objetos suministrados al Teniente Ezequiel Palma; imputando el gasto á la partida 7<sup>a</sup>, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber, que el señor Virgilio C. Reynolds, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura autorizada en este puerto el veintiséis del mes pasado por el suscrito, en su carácter de Juez de Letras del departamento, en la cual aparece que don Gregorio Rosales vende al Doctor Reynolds un potrero como de seis manzanas en cuadro, de pasto natural y cercado de alambre, situado en el lugar llamado Danto, de esta jurisdicción, y que tiene por límites, al Norte, finca del propio Reynolds y guamiles de Francisco Urbina; al Sur, Oriente y Poniente, guamiles de don Demetrio Medina; potrero que hubo el señor Rosales por haberlo formado con su trabajo personal. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La C. C. 13 de octubre de 1908.

P. REYNA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el Dr. don Trinidad E. Mendoza, por sí y á nombre y representación de los demás condueños del Sindicato minero denominado "Santa Fe Limitada," denunciando tres hectáreas de terreno para plantel, situadas en la quebrada de El Maguelar, jurisdicción del pueblo de Danlí, departamento de El Paraíso, comprendiendo el antiguo plantel de los señores Gamero, denunciado por Mr. Spears el año de 1900 y hoy completamente abandonado, dentro de los límites siguientes: al Oriente y al Sur, el caserío de El Maguelar; y al Norte y Poniente, el río Guayambre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1908.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, certifica: que en el juicio de cuentas seguido á solicitud de don Lisandro V. Gálvez, Tesorero de Agua y Luz Eléctrica durante el año económico de 1906 á 1907, se encuentra la sentencia en 2<sup>a</sup> Instancia que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 2<sup>a</sup> Instancia, —Tegucigalpa, seis de noviembre de mil novecientos ocho.—Vistos, por consulta: este Tribunal, haciendo aplicación de los artículos 59 y 62 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas,

confirma la sentencia que dictó con fecha dos del corriente mes el Contador de Glosa don Venancio Cervantes, en la cuenta que llevó don Lisandro V. Gálvez, en su carácter de Tesorero de la Junta de Agua y Luz Eléctrica, durante los meses de abril á julio del año económico de 1906 á 1907; y en cuyo fallo se declara al señor Gálvez solvente por los fondos que en dicho tiempo manejó y con derecho al medio sueldo de ley como gastos en la rendición de la presente cuenta. La Secretaría devolverá la primera pieza de los autos con la certificación respectiva.—E. Martínez López.—G. Bustillo G.—A. Gustavo Aguilar R.—P. Navarro Iriás.—César Bustamante.—Augusto H. Zúñiga, S."—Es conforme.—Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ.

El infrascrito, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, certifica: que en la 2<sup>a</sup> pieza del juicio de cuentas creado á solicitud de don Lisandro V. Gálvez, como Tesorero de Agua y Luz Eléctrica durante el año económico de 1907 á 1908, se encuentra la sentencia de 2<sup>a</sup> Instancia que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 2<sup>a</sup> Instancia.—Tegucigalpa veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho.—Vistos, por consulta: este Tribunal, haciendo aplicación de los artículos 34, 36 y 62 de la Ley del Tribunal de Cuentas, confirma la sentencia que dictó el veintinueve del corriente el Contador de Glosa don César Bustamante, en la cuenta que llevó don Lisandro V. Gálvez, en su carácter de Tesorero de la Junta de Agua y Luz Eléctrica, durante el año económico de 1907 á 1908; y en cuyo fallo se le declara solvente por los intereses que manejó en dicho tiempo y con derecho al medio sueldo de ley por los gastos en la rendición de la presente cuenta. La Secretaría devolverá la primera pieza de los autos con la certificación respectiva.—E. Martínez López.—G. Bustillo G.—V. Cervantes.—A. Gustavo Aguilar R.—Pascual P. Torres.—Augusto H. Zúñiga, S."—Es conforme.—Tegucigalpa: 1<sup>o</sup> de diciembre de 1908.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rafael Alvarado Peña, vecino de Comayagüela, presentó el veintisiete de noviembre último á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en aquella ciudad, el veinticinco del mes indicado, ante el Notario don Camilo T. Durón, por la cual doña Francisca España de Herrera vende al presentante una pieza de casa en forma de mediagua, de cuatro y media varas, ubicada en Comayagüela, en un solar de cuatro y media varas de Norte á Sur por catorce de Oriente á Poniente, por la suma de doscientos cincuenta pesos. El referido inmueble está limitado: al Norte, con la otra parte de mediagua que corresponde á Félix Herrera, marido de la señora España; al Sur, con solar de Biviana Jirón; al Oriente, con casa de Francisco Zelaya; y al Poniente, con tapial de la misma señora Jirón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1908.

VALENTÍN CALIX.

### Registro de la Propiedad

El señor don Carmen Melgar ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la propiedad, la primera copia de una escritura pública otorgada el treinta de septiembre último, ante el Juez de Paz de Cololaca, en virtud de la cual el señor don J. Tomás Melgar vende á la señora Mariana M. de Henríquez un lote de terreno de siete manzanas de superficie, ubicado en la aldea de Canguacota, de aquella com-

prensión municipal, propia para la agricultura y pasturaje de ganado, acotado de zanja y pino; y cuyos límites son: al Norte, camino real que conduce á San Marcos de Ocotepeque; al Sur, potrero de don José María García; al Oriente, propiedad de Tránsito García de Henríquez, mediando una calle, y al Occidente, potrero de Policarpa Melgar V. de García. Dicho inmueble fué enajenado por ochenta pesos, y manifiesta el vendedor haberlo adquirido por herencia de su padre Fulgencio Melgar. Mas, como en este Registro no se han encontrado antecedentes inscritos de esta propiedad, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de la ley.—Gracias 23 de octubre de 1908.

10-10

M. MEJÍA MORALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pedro Avilés, vecino de Santa Ana, ha presentado con fecha de hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el diez del mes próximo pasado, por la cual, Calixto Avilés vende, en trescientos pesos plata, á favor de Pedro, Justo, Buenaventura, Manuel y Abraham Avilés, vecinos de Santa Ana, las posesiones siguientes, situadas en el sitio de Común de Salalica, en jurisdicción de Nueva Armenia: Una posesión, que comprenderá una manzana, cercada de madera y piedra, y linda, al Norte, terreno baldío; al Oriente, con el camino "El Avilés" al Sur y Poniente, con posesión de Agatón Rodríguez. En ésta se encuentra una choza, cubierta de tejas, paredes de estación, de seis varas en cuadro. Una posesión en "El Aposento," que comprenderá como dos manzanas y media, cercada de madera y piedra, y linda, al Norte, con posesiones de Antonio Fonseca y Manuel Zerón; al Oriente, el río Salalica; al Sur, posesión de Benedicto Fonseca; y al Poniente, terreno baldío y camino real de Armenia. Posesión en "El Pescado," que comprenderá dos manzanas y media, cercada de madera y piedra, y linda: al Norte, camino real de Yauyupe, al Oriente, con una quebrada seca; al Sur, la misma quebrada; y al Occidente, con el río que baja de Salalica. Otra posesión en "El Zopilote," como de tres manzanas, estando dentro una choza, cubierta de pajiza, paredes de estación, de seis varas cuadradas, cercada de madera y piedra, y linda: al Norte, terreno baldío; al Oriente y Sur, con terreno también baldío y camino real de Yauyupe, y al Occidente, con el río Tepemechin y posesión de Santos Fonseca. Una posesión en "El Oregano," que comprenderá manzana y media de extensión, cercada de madera y piedra, y linda: al Norte, posesión de Sebastiana López de Carbay; al Oriente, posesión de Gregorio Ordóñez; al Sur, posesiones de Nicolás Barrientos y Manuel Antonio Aguilar; y al Poniente, con la mencionada López de Carbay. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1908.

10-10

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jenaro Ponce, vecino de San Antonio de Oriente, ha presentado, con fecha de hoy, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Tumbula, el trece de diciembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz suplente don José Antonio Escoto, por la cual Miguel R. Licona María de Jesús Licona de Licona, Gregoria Licona de Barrientos, Lucía Sierra de Velásquez Jenoveva Licona de Valle y María Inocente Licona de Rodríguez, venden al presentante, en doscientos trece pesos noventa centavos, un

acción de terreno que contiene una caballería y la sexta porción de caballería de terreno en el sitio de Uyuca, jurisdicción de Tatumbla, siendo los límites del terreno al Oriente con terreno de Daniel Portín y vecinos del pueblo de San Antonio de Oriente por el Norte, con terrenos de vecinos de San Juan del Rancho y herederos de Adolfo Zúñiga, al Poniente, con terreno de los mismos herederos del señor Zúñiga; y al Sur, con terreno ejidal del pueblo de Tatumbla y de los mismos del señor Zúñiga. También entra en la venta otra posesión en el punto de Saona Redonda, en el mismo sitio de Uyuca, el cual está dividido.—Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1908.  
10-10 MARTÍN JIMENEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se presentó á su Despacho el señor Wit J. Sellers denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas, situada á orillas del río Seale, jurisdicción municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, dentro de los límites siguientes al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales e incultos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1908.  
10-20 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de ayer se presentó á su Despacho el señor Wit J. Sellers denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas, situada á orillas del río Copamata, en jurisdicción municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, dentro de los límites siguientes al Norte, Sur y Oeste, con terrenos nacionales e incultos; y al Este, con el río Jalán y la concesión del señor Burke. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1908.  
10-20 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fria," y por otro nombre "Villa Adea," hecho por los señores Bernardo, Matilde y Frolán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, limitado al Norte, con terreno de don Lino Varela, los Agueros y doña Isabel v. de Ariza; y por los otros rumbos, con terrenos baldíos nacionales propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setentiséis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1908.  
30-28 TEÓFILO CANALES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar, que en esta fecha se ha presentado don J. Cruz Martínez, ante esta Administración de Rentas, denunciando como baldío una área de terreno situado en jurisdicción municipal del pueblo de San Luis, conocida con el nombre de "Los Planes"; y consta próximamente de seis caballerías; teniendo por límites: al Norte, terreno de "Quebrada Seca," de propiedad de Liberato Rivera; al Sur y el Oeste, terrenos ejidales del municipio de "Cohnas," y al Este, con ejidos del cita-

do municipio de San Luis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara: 24 de octubre de 1908.  
3-3 CELSO REYES.

#### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia, como de sesenta manzanas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con con camino del Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908.  
30-5 GREGORIO DE LEÓN.

#### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional á inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido, y limita al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Uña; al Este, con lugar denominado "El Cacaño" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto denominado "El Cubilete" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula: noviembre 20 de 1908.  
30-5 GREGORIO DE LEÓN.

#### REMATE

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas departamental, hace saber: que á las diez a. m. del veintinueve de diciembre próximo se rematará, en esta Administración, un terreno nacional, denunciado por don Leocadio Lardizábal, situado al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso y á orillas del río Ulúa, que es navegable limitado: al Norte, Oriente y Poniente, con el río referido; y al Sur, con los ejidos de dicho pueblo: es propio para la agricultura: mide quinientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas y siete centiáreas; y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en tres mil trescientos diez y siete pesos setenta centavos.—Yoro: noviembre 24 de 1908.  
ADOLFO DIAZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Oyoto" entre los cerritos de "Oyoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio: cuyo terreno consta, aproximadamente, de veinticinco hectáreas, y limita al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojón común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego; al Oriente, con el citado sitio San Antonio del Potrero; y al Occidente, con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gilberto Larios y al denunciante, lo mismo le per-

tenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval, y el de San Diego á los herederos de don Trinidad Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de noviembre de 1908.

30-9

ALEJANDRO FLORES G.

#### REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber, que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la concesión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centiáreas, á las cuales se calculan ciento dos hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANALES.

#### EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete de mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.

30-25 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

#### DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado "El Ocote," compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.

30-25

GREGORIO DE LEÓN.

#### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

## CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad, ante Ud., brevísimos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Manto, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón,» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura. A esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doscientas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azacualpa ó sea «La Gramadora,» al Sur, «El Tapucal» y «Las Tasajeras,» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tuzintal,» y al Oeste, el río de Azacualpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la admisión de este denuncia, se sirva mandar publicarlo en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constarles de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa, 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha —Joaquín Membreño López.»—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admítase el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.  
30—16 R. LOBO HERRERA.

## REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por auto de doce de los corrientes, ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Raimunda Milla v de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de *quinientos setenta y cinco pesos*, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Ilamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Ilamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz; y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en *dos mil ciento noventa y seis pesos* y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en *cuatrocientos treinta pesos*; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.  
20—17 LUIS M. VÁSQUEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta, que partiendo de las casas, en el punto llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel Vega, y siguiendo el de don Federico Díaz, termina al encontrar la quebrada Sicaguara; al Oriente, por una línea, que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Sicaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, siempre aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.  
Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.  
30—16 C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal,» sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria,» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sampile,» de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas,» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos» de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Choluteca: noviembre 7 de 1908.  
30—16 ALEJANDRO FLORES G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42